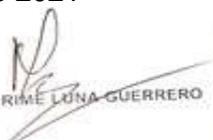


**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00132-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la presente ejecución ha permanecido inactiva desde el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), del mismo modo se informa que dentro de las presentes diligencias se encuentra embargado el crédito en favor del proceso con radicado 2018-00779 que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga; en igual sentido se informa que una vez consultado el portal web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no se encontraron dineros a favor de la presente ejecución y que las medidas cautelares decretadas no se han materializado. Finalmente se informa que no se encuentran pendientes otras solicitudes de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO – DESISTIMIENTO TÁCITO**

Demandante : WILMER LISANDRI CALA LEGUIZAMON
Demandado : MARGARITA LEON DUEÑAS

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, resulta pertinente indicar que el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral segundo señala que, si un proceso en cualquiera de sus etapas permanece inactivo en la secretaría del Despacho por el término de un año contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, se decretará, de oficio o a petición de parte, el desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que la última actuación surtida en el cuaderno principal data del 7 de octubre de 2019 y en el cuaderno de medidas el 28 de mayo de esa misma anualidad, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal de efectuar las diligencias tendientes a la notificación de los demandados, por lo que, aplicando el procedimiento establecido y referenciado anteriormente, se procederá a decretar el desistimiento tácito.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario devengado por la demandada YENNY ALEXANDRA CRUZ AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía N°37.946.451, en la GOBERNACION DE SANTANDER.

TERCERO: LEVANTAR la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo identificado con las placas XVY-840, Clase Camioneta, Marca Mazda, Modelo 2009, Tipo Publico, Doble cabina, Color Blanco nevado bicapa, Numero de motor WLAT1103182, Numero de Chasis 9FJUN84W190001114, Numero de serie 9FJUN84W190001114 matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca-Santander, de propiedad del demandado YENNY ALEXANDRA CRUZ AYALA identificado con la cédula de ciudadanía N°37.946.451.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial.

QUINTO: INFÓRMESE al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, de la terminación de la presente ejecución y que no existen dineros en favor de la parte

demandante para dejar a disposición del proceso 2018-00779 que curso en ese despacho judicial.

SEXTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEPTIMO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



JUEZ - JUZGADO 018 MUNIC

UCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f9a5be0c4060c2a05a26aaf97d12a48d2e7195e32f562fd2801b9753b7cddf**
Documento generado en 29/06/2021 05:00:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>